

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

DOMINGO 6 DE AGOSTO DE 1837.

La Transfiguración del Señor.

Salte el sol á las 5 y 2 minutos: pónese á las 6 y 38 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO.

Concluye la sesión del día 15 de julio.

El Sr. SANTAELLA: El art. 12 que se discute, parece una consecuencia del anterior, porque supone que es el resultado de un principio; por consiguiente, antes de esponer las razones que tengo para impugnarle, debo reproducir lo ya indicado por el Sr. Monacera de que se retire este artículo.

Señores, de no meditar bien una medida como esta tan trascendental, tal vez podemos conducir á la sociedad á un precipicio, en medio de esa anarquía moral en que yacemos; y para evitarla ¿con qué fuerzas contamos? Con ninguna. Es necesario convencerse; la felicidad de un pueblo no se labra de esa manera; es necesario para conseguirlo dictar medidas creadoras y no destructoras; las primeras, son ciertamente las que conducen á la felicidad. ¿Pero se conseguiría, señores, el fin cuando traemos la propiedad á juicio? ¿Esa que la religión ha sancionado? Señores, yo suplico á las Cortes que con el buen sentido que las anima, se penetren del asunto que se discute, que miren este ataque y vean que este paso nos lleva á un precipicio, tal vez creyendo que va á labrarse una felicidad que es aparente; por todo lo cual yo rogaría á la comisión que retirase el artículo y lo redactase en relación con el anterior. Esto, señores, lo creo de justicia, pues, repito, que nos hallamos en medio de una *anarquía moral*; es necesario hacernos valer de la fuerza de un gobierno fuerte para conocer al pueblo. ¡Ay de nosotros, señores, si no lo hacemos; caminaremos al precipicio indudablemente, y labraremos nuestra ruina.

El Sr. BURRIEL contesta al Sr. Santaella, diciendo que ha sentido que S. S. haya invertido el orden de la discusión, y atacado resoluciones de las Cortes que deben venerarse: dice que es incierto lo que ha espuesto acerca de que por espacio de 18 siglos ha sido admitida esta contribución; y últimamente, que suponiendo que sean 500 millones el valor de la décima, pueden ahorrarse 350 millones de contribución.

El Sr. ACEBO impugna el artículo, y dice que la causa de los participes legos se ha confundido con la de las prestaciones señoriales.

Estando esponiendo esto S. S. fué interrumpido por el Sr. Presidente, el cual manifestó que iba la comisión nombrada para hoy, á salir de las Cortes.

Se componía de los Sres. siguientes: Yagüe, Laborda, Morente, Monteverde, Moratin, Cabrera, Sereix, Busto, Corral, Moscoso, Verdugo, y secretarios Onis y Pascual.

Continuó el Sr. ACEBO haciendo varias observaciones y concluyó pidiendo se retirase el artículo.

El Sr. ministro de HACIENDA pidió que se le leyesen los artículos desde el 20 al 31 del proyecto del gobierno: y habiéndose verificado manifiesta que se conseguirán todos los deseos de las Cortes si la comisión acepta el que se introduzcan estos artículos en el dictamen, para lo cual se puede retirar el artículo en discusión.

Habiéndose conformado la comisión, lo acordaron las Cortes. Se suspendió esta discusión.

El Sr. ALVARO pide la palabra para hacer una reclamación, y dice: señores, la nación está clamando incesantemente á las Cortes, estas no pueden desentenderse de sus clamores. Hay una proposición del Sr. Fontan, para que se propongan medidas para la conclusión de la guerra. Esta proposición ha pasado á una comisión, y quisiera que se me dijese por alguno de sus individuos si tendremos pronto el dictamen para poder decir á la nación si puede salvarse ó no.

Otra proposición hay igualmente de los Sres. Nuñez y Carrasco; se nombró una comisión especial para esta: señores, yo creo que estos asuntos son de mas importancia que todos los que hay que tratar, mas que todas las leyes; por tanto ruego á los señores de la comisión tengan la bondad de manifestar lo que haya.

El Sr. OLOZAGA: Tengo el honor de ser uno de los que componen la comisión: las Cortes hicieron este acuerdo en 8 de este mes. La mayoría de la comisión, á que no pertenezco, dijo que no

podía darse el dictamen sin oír al gobierno. El 9 se ofició al ministerio para que concurriera á la comisión, y hacerle las preguntas que fuesen necesarias. Habiendo concurrido, respondieron habiéndose tocado su punto, que no venían preparados. Habiéndose pasado algunos días, la comisión se volvió á reunir, y volvió á recordárselo al gobierno, haciéndose cargo de que tiene que atender á otras cosas. Esta es la hora en que aun no hemos tenido oficio ninguno, estando con suma impaciencia, y tan luego como lo recibamos acordaremos lo que sea menester. Hago esta manifestación para que no se diga que en la comisión hay morosidad; si yo no fuese de la comisión, quizá hubiera hecho la pregunta del Sr. Alvaro.

El Sr. LUJAN espone que la comisión que ha de entender en la proposición de los Sres. Nuñez y Carrasco, se reunió tan luego como fue nombrada, y la mayoría acordó llamar al gobierno, particularmente á los ministros de Hacienda y Guerra: y estos contestaron que no podrían tomar medida alguna sin acordarlo en consejo de ministros. Además dice S. S. que hay un voto particular.

El Sr. ministro de HACIENDA manifiesta que hace cinco días que se nombró la comisión, y que ha asistido por dos veces á sus sesiones. Que ha espuesto, que respecto á lo que se dice en la proposición de si el ejército tiene ó no subsistencias y cantidades necesarias, puede contestar el Sr. Varaona, diputado que fué de la anterior legislatura, que es hoy diputado provincial en las provincias que forman los distritos del Norte. Que respecto á los documentos que se piden de los últimos tres meses, dijo á la comisión, que los gefes militares en campaña no llevan la correspondencia como los diplomáticos, pero que no se pueden presentar tan pronto, en razón á que los ministros han de examinarlos antes, y presentar los que no hubiese peligro. Prorogó diciendo: yo alabo tanto el celo del Sr. Alvaro, y pues tengo la palabra, suplicaré á las Cortes que rueguen á la comisión de cuentas, que los expedientes que se pidieron particularmente el del.....

Pide la palabra el Sr. Alvaro; y el Sr. Presidente contesta que no hay objeto de discusión.

El Sr. ALVARO: He hecho la reclamación por las reclamaciones continuas de mis comitentes, y no he podido desentenderme.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose suspendido la discusión de diezmos, se discutirá el dictamen sobre supresión de institutos monásticos.

Se leyó el art. 25 y fué aprobado: que dice:

Art. 25. Asimismo aplicará los archivos, cuadros, libros y demás objetos pertenecientes á ciencias y artes, á las bibliotecas provinciales, museos, academias y establecimientos de instrucción pública.

Fue aprobado el art. 26 que dice:

Art. 26. Los religiosos de ambos sexos que se esclaustraren, podrán llevar consigo los muebles, ropas y libros de su uso particular.

Se leyó el 27 que dice:

Art. 27. Los regulares esclaustrados y los secularizados en las épocas anteriores que no lo hubiesen sido á título de patrimonio ú otra congrua suficiente, ni hayan obtenido despues capellanía ú otra renta, ni tengan otros medios para ocurrir á su decente subsistencia, percibirán una pensión diaria.

El Sr. BAZARES impugna el artículo.

El Sr. CASTRO hace algunas observaciones respecto á los secularizados, pidiendo que se les señale alguna pensión; á cuyo fin pueden incluirseles en el artículo inmediato.

El Sr. VENEGAS dice que el Sr. Castro ha mirado á esa clase con bastante humanidad; en este momento le interrumpió el Sr. Presidente, en razón á que entraba en el saion la comisión que regresaba de palacio.

El Sr. YAGUE, como Presidente de la comisión, dijo: Señores, la comisión encargada por las Cortes de poner en manos de S. M. los proyectos de ley para su sanción, ha evacuado su comisión, y S. M. la ha acogido con la amabilidad que la distingue, las Cortes quedaron enteradas.

Concluyó el Sr. Venegas su discurso apoyando el dictamen.

Fue aprobado el art. 27.

Se leyó el 28 que dice:

Art. 28. Esta pension será de 4 rs. para los sacerdotes y ordenados in sacris que no pasen de 40 años de edad; de 5 rs. para los que pasando de 40 años, no hayan cumplido 60; y de 6 para los que hayan cumplido esta edad. Los coristas y legos que se hallen impedidos de trabajar, á juicio de las juntas percibirán tres reales diarios hasta la edad de 60 años, y cuatro despues de esta. No estando impedidos y teniendo la edad de 40 años percibirán la misma pension de tres y cuatro reales. Los que ni estén impedidos ni tengan 40 años, solo percibirán por especie de diez la pension de tres reales diarios. Los hospitalarios á quienes prohiba su instituto ascender á los órdenes sagrados, se considerarán como legos profesos; pero si hubieren sido prelados en sus conventos, se les reputará como los sacerdotes escaustrados en cuanto á la pension que han de percibir.

El Sr. GOMEZ, impugna el artículo por parecerle que no se ha hecho bien la distribución de las pensiones, pues dice que un individuo con 3 rs. nada puede hacer: que en su opinion la menor pension debe ser de 4 rs.; despues de hacer algunas observaciones concluye pidiendo que se redacte de otro modo.

El Sr. Presidente señaló los asuntos para mañana levantando la de este dia á las cuatro y media.

Art. 29.

TABLA NOVENA. Casas de beneficencia.

Una casa de espósitos con un administrador, tres empleados, 164 espósitos, tres criados y seis criadas.

Dos hospitales para enfermos con dos administradores, cuatro capellanes, cinco empleados, dos empleadas, dos médicos, 10 practicantes, 140 enfermos, 7 enfermas, 8 criados y 6 criadas.

Un hospicio con un director, dos capellanes, cuatro empleados &c., 300 hospicianos, 220 hospicianas, 170 niños, 90 niñas, 8 criados y 10 criadas &c.

Art 30.

TABLA DÉCIMA.

Casas de prision, de correccion y presidios.

En esta última tabla de las clases de la población se ha de poner el número de todos los reclusos en las cárceles y casas de correccion, con distincion de sexos, el de los presidiarios y el de los empleados en dichas casas.

Art. 31. Formadas estas tablas y comprobadas, se procederá á estender el siguiente

ESTADO DEL CASERIO.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Real órden.

Los Sres. diputados secretarios de las córtes con fecha 1º del actual, de acuerdo de las mismas, me dicen lo siguiente: Las córtes han examinado la esposicion del director general de correos y documentos que la acompañan que V. E. dirigió á las mismas en 24 de mayo último, relativa á que se declare si los administradores del tanto por 100 y los encargados de carterías se hallan exceptuados de ser oficios de república. En su vista, hallando fundadas las razones que en solicitud de la exencion de dichos empleados alegan el director general del ramo y su asesor, así como el administrador principal de Barcelona, y considerando que para que los referidos empleados puedan llenar competentemente su servicio con el esmero personal, fidelidad y secreto que exige la correspondencia pública, deben estar exentos de todo cargo de república; las córtes han tenido á bien declararlo así con todos aquellos empleados de correos que tengan nombramiento del director general de la renta.

Lo que traslado á V. E. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1837.—Pío Pita.—Señor director general de correos.

Continúa la instruccion para la formacion del censo general de poblacion.

Art. 28.

TABLA OCTAVA.

Propietarios y ocupados en la produccion.

Table with 2 columns: Category and Quantity. Categories include Propietarios de casas, Id. territoriales, Labradores propietarios, Id. arrendatarios, Medieros ó parceros, Jornaleros, Dueños de ganados, Rabadanos, &c., Dueños de fábricas de seda, Maestros, Oficiales, &c., Dueños de fábricas de curtidos, Maestros, Oficiales, Aprendices, Comerciantes por mayor, Dependientes, Mercaderes, &c., Agentes de bolsa y corredores, Pintores, Arquitectos, Doradores, Maestros albañiles ó alarifes, Oficiales &c., Maestros zapateros, Oficiales &c., Modistas, Oficiales, &c. &c.

Table with 3 columns: Edificios por su estado de servicio, En la población, En el campo. Rows include Casas habitables, Id. construyéndose ó reparándose, Id. arruinadas, Edificios públicos (Casas de ayuntamiento, Audiencia territorial, Colegiata, Parroquias, Conventos de monjas, Cuarteles, Cementerios, Hospitales, Cárceles y reclusiones, Teatros, &c.), Edificios particulares (Quintas y casas de campo, Palacios, Molinos harineros y tahonas, Id. de aceite, &c.).

Al fin de este estado se pondrá por nota el número de las casas destinadas al tráfico público y en que se presta algun servicio personal, como las fondas, casas de huéspedes, cafés, tabernas, villares &c.

Art. 32. Los ayuntamientos, oyendo detenidamente á los comisionados para la formacion de los estados, á los facultativos de los pueblos, á los párrocos y personas conocedoras que estimen, manifestarán al pie de los mismos estados las causas físicas ó morales que á su parecer influyan en el aumento ó disminucion de la poblacion, certificando al final que se han ejecutado las operaciones todas con arreglo á lo prescrito en esta instruccion.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Barcelona 26 de julio.—Alcance al Vapor. Paris 17 de julio.

El presidente del consejo espidió ayer para Madrid un correo extraordinario portador de pliegos muy importantes. El Correo alemán de Stuttgart en su número del 12, ha publicado el manifiesto del Rey de Hannover marcando las frases relativas á la abolicion de la Constitucion. En Stuttgart, Munich y Carlsruhe ha producido este documento una sensacion extraordinaria. En toda la Alemania meridional reina un silencio siniestro y sombrío.

— La gaceta de estado de Prusia del 11 de julio dice: «El Boletin de leyes de Hannover, publica un manifiesto de alta importancia al tomar posesion del trono el Rey Ernesto Augusto».

Luego por correspondencia de Hannover fecha del 9. añade: El manifiesto del Rey ha producido aqui una viva sensacion. El horizonte parece muy cargado y creo que no está lejos la tempestad. Muchos funcionarios superiores se han propuesto retirarse del servicio.

— Los periódicos legitimistas todavía no han vuelto en si del susto que les causaron las negociaciones con el general Clauzel. La Europa dice que ya que él no puede venir en persona, no por eso deja de la mano el proyecto de enviar una legion á España mandada por un amigo suyo de confianza y que han salido ya

secretamente 1500 hombres del campo de Marte dirigiéndose a la frontera.

Bayona 18 de julio.

Nos escriben de la frontera de Navarra con fecha del 16. Una de las compañías del primer batallón carlista que ocupa a Erice, Sarasa y Gulina, sobre el camino de Pamplona a Tolosa pasó a Irurzun donde saqueó las principales casas del pueblo: iban a entrar en la del cura, cuando salió este con la sotana en la mano declarando que iba a dar parte a los gefes. Los soldados se retiraron luego con todo lo que habían robado.

D. José Uranga ha impuesto fuertes contribuciones a todos los habitantes de Atava que estaban en comunicacion con Vitoria. Varios han sido conducidos al castillo de Guevara; y uno de ellos bajo pena de ser fusilado debe presentar 150 caballos enjaezados y otro ha de pagar 10.000 duros.

El 9 del corriente salió de Pamplona una columna de infantería y caballería; pasó al valle de Isarba donde arrestó al alcalde, a los curas de Anorve, Tirapuz, Eneric, Uterga y Legarda; por no haber dado parte del paso de los batallones carlistas cuando se dirigieron al Carrascal para sorprender los dos correos. Las personas arrestadas han sido conducidas a Pamplona.

Nos escriben de la frontera. Han corrido rumores que debe salir de S. Sebastian una columna expedicionaria para recorrer la Navarra sobre todo en la parte de la frontera de Francia. Esta noticia ha causado mucha sensacion a los carlistas pues conocen de cuanta importancia les sería el conservar pacíficamente la posesion de las poblaciones de la extrema frontera.

Se esperaban nuevas tropas en Lesaca. Han pasado la frontera y llegado a su destino 300 fusiles para el ejército del pretendiente.

Nos escriben de Aguilar del Rio Alhama (bajo Aragón) con fecha 12 de julio. El general Espartero llegó ayer con su estado mayor. La division de la guardia Real a las órdenes del general Riberó pernoctó antes de ayer en Cervera. Esta hermosa division, compuesta de ocho batallones y tres escuadrones forma un total de 6000 hombres. La infantería se compone toda de soldados viejos hechos ya a la fatiga; y el cuerpo de oficiales me parece lleno de ardor y entusiasmo. Toda la division debe salir mañana para Calatayud. La idea de encontrar en un hombre solo todos los poderes militares es excelente. Dios quiera que lo sean los resultados. Las comunicaciones entre Madrid y Zaragoza estan enteramente interceptadas.

Un correo del embajador frances ha sido arrestado por los carlistas y le han obligado a seguirles en clase de preso.

Idem 20 de julio.

Varias cartas que hemos recibido hoy de Castellon nos demuestran la impotencia de la faccion expedicionaria que se ha visto por último obligada a levantar el sitio de aquella poblacion. Como era de esperar la faccion de D. Carlos pasará del largo en Valencia; y su expedicion, como la de Gomez, se limitará a un paseo inútil y ruinoso, aun suponiendo que los generales de la Reina no quisieran alcanzarla. La lentitud de la marcha del pretendiente, su indecision ante las poblaciones fortificadas, y la numerosa desercion que experimenta, demuestran a las claras el fatal estado en que se halla. Es verdad que la causa liberal en España está fatalmente dividida; pero tampoco hay duda alguna que el partido carlista se halla todavía en peor estado, y que su fuerza moral y material está muy lejos de engrandecerse.

El lunes último salió de S. Sebastian el pagador de los chapelgorris con 9000 rs. destinados para los que se hallan en Irén. Pidió una escorta, y se le concedieron tres chapelgorris que habian pertenecido a la faccion y estaban ahora al servicio de la Reina. Estos tres individuos asesinaron entre Hernani y Oyarzun al pagador y su criado, apoderándose de los 9000 rs.

Como era de presumir los as-sinos pasaron a Francia, pero nuestras autoridades militares que fueron avisadas con tiempo, lograron arrestar a dos de ellos el lunes por la mañana, y la policía cogió el martes al otro que habia podido escaparse, este último traía 700 rs. en plata.

La primera division del ejército de Espartero está acantonada en Artajona, Puente-la-Reina y Lerín, observando 6 batallones carlistas que ocupan el valle de la Solana; Cirauqui y Mañerá.

El general D. José Uranga ha mandado poner en libertad al general donde de Casa Eguita que estaba preso desde mucho tiempo en el castillo de Sorlada. Este general ha pasado a El Errio.

El mismo D. José Uranga ha suprimido la policía en las tres provincias Vascongadas y Navarra por ser esta una institucion contraria a los fueros.

Las diputaciones de dichas provincias han dado una orden disponiendo que todos los jóvenes en edad de tomar las armas, podrán libertarse del servicio presentando dos caballos cada uno.

Los dos batallones que estan en Lesaca y Vera reciben solo una corta racion de carne y harina de maiz.

Las juntas que estaban en Villareal han cerrado sus sesiones por orden del general Uranga.

El mismo general con su estado mayor y dos compañías de guias pasó la noche del 13 en Alzazú de la Borunda, y el dia siguiente se dirigió sobre Estella donde debe establecer su cuartel general.

El 11º batallón carlista que estaba de guarnicion en Urdach y Vera ha sido relevado por 4 compañías del quinto a causa de la mucha desercion que sufría todos los dias.

Nos escriben de S. Sebastian. El general Rendon continúa convalenciendo de sus heridas y esperamos dentro pocos dias verle enteramente restablecido.

Todo el mundo, a lo menos la gente sensata, atribuye el desgraciado acontecimiento de Hernani a infernales maquinaciones, sobre todo despues de los acontecimientos de la misma clase ocurridos en los regimientos de la 5ª division militar.

Valencia 22 de julio.

Ejército del centro. Plana mayor. Seccion central núm. 21. Orden general del 2 de julio de 1837, en Calamocho.

Art. 1º. Por real orden de 14 del anterior se ha dignado S. M. promover a mariscal de campo al brigadier D. Agustin Noguera en atencion a sus distinguidos servicios en la presente guerra y muy particularmente a los prestados en las jornadas de Gandesa y Maella, a cuyos puntos ha libertado de la dominacion de los rebeldes que los sitiaban.

Art. 2º. Por otra de 18 del actual se ha servido resolver S. M. que durante las actuales circunstancias se abone con arreglo a lo que se contrata el pasaje de los oficiales que hubiesen de trasladarse de un distrito a otro, y aun de uno a otro punto dentro de él siempre que el comandante general de la provincia juzgue no pueda hacerse por tierra.

Art. 3º. Para que llegue a noticia de todos los individuos de este ejército y tenga el cumplimiento que corresponde, se incluyen ejemplares del indulto concedido por S. M. en 18 del mes anterior con el plausible motivo de la jura de la constitucion.

Art. 4º. Con los presentados precedentes de las filas rebeldes y con los que en lo sucesivo se presenten, ha dispuesto el Excmo. Sr. general en jefe se observe lo siguiente: 1º Los que hubiesen pertenecido a cualquier cuerpo del ejército se incorporarán en él a la brevedad posible; 2º Los que procediesen de paisanos y quieran tomar las armas en defensa de la causa nacional, serán destinados a uno de los cuerpos francos del distrito; 3º A los que de la misma procedencia no quieran continuar sirviendo, se les facilitará el pasaporte para que se trasladen a los pueblos en que quieran fijar su residencia, siempre que estén fuera de la influencia de los rebeldes.

Art. 5º. Habiendo sido nombrado por el ordenador en jefe, inspector de provisiones y brigadas el comisario de segunda clase D. Claudio Sanz, se anuncia en la orden general para noticia de todos los individuos del ejército. El coronel jefe de plana mayor general. Aristizabal. Es copia. El teniente coronel de la plana mayor, Vicente Martí. Sr. teniente de rey de esta plaza.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 5 DE AGOSTO PARA EL 6. Gefe de plaza D. Antonio Gutierrez, teniente coronel del regimiento Provincial. Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial. Juan Coll.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la Junta de liquidacion de la deuda del estado con fecha 11 de julio último en circular me dice lo que sigue. El escelentísimo señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 del anterior dice a la Junta lo que sigue. El señor Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al director general de rentas y arbitrios de amortizacion lo siguiente. He dado cuenta a la Reina Gobernadora del expediente promovido por esa Direccion sobre si han de entenderse incorporadas a la corona las escribanías civil y criminal de la Audiencia de Mallorca, y derechos que adeudan por servicio de valimiento, precio de egresion y arrendamiento. Enterada S. M. y conformándose con los dictámenes acordados de esa Direccion y asesor de la superintendencia general, se ha servido resolver que este expediente se considere concluido para la amortizacion, y que la Junta de liquidacion de la deuda es la que debe proceder a practicar operaciones para la indemnizacion a los dueños de las citadas escribanías, con arreglo a las bases decretadas ó que se decreten: que dichas escribanías, como todas las de las Audiencias del reino, no son de hoy mas.

arrendables, ni estos oficios susceptibles de subasta, no teniendo obligación á pagar renta alguna los que las obtengan nombrados por el método establecido en las ordenanzas; y por último, que se reclame á D. Juan Antonio Perelló lo que adeuda por la renta perteneciente á la parte del convento de agustinos, y por la imposición en favor de la congregación de S. Felipe Neri y monjas de Sta. Maria Magdalena desde 9 de marzo de 1836, á no ser que conste que dichos conventos y congregación eran acreedores por anteriores rentas, en cuyo caso podrán entenderse á ellas los derechos y las reclamaciones consiguientes de la amortización. Y de Real orden comunicada por el Sr. Secretario, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.—Y la Junta lo traslada á V. S. para los mismos fines.—He dispuesto se inserte en el Boletín oficial y Diario de esta capital para noticia del público y de los interesados. Palma 3 de agosto de 1837.—Francisco Nuñez.

La Direccion general de rentas y arbitrios de amortización, en 27 de junio próximo pasado me dice lo siguiente:—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 2 del presente mes se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al del Despacho de Gracia y Justicia lo siguiente: Habiendo acudido á S. M. el director general de arbitrios de amortización quejándose de una providencia dictada por la Audiencia territorial de Sevilla obligando á su comisionado en Cádiz á usar del papel del sello 4º mayor, y pagar tambien los derechos en los autos pendientes con la testamentaria de D. Pedro de Castro sobre perfeccion de títulos de una casa sita en la ciudad del Puerto de Sta. Maria, que vendió á este en tiempo hábil el suprimido convento de S. Agustín de la misma poblacion, fundándose en lo prevenido en el artículo 2º, capítulo 2º de la instrucción de 9 de mayo de 1835, que estableció las reglas para la administracion y recaudacion de dichos ramos, tuvo S. M. por conveniente oír al Director general de Rentas estancadas; y de conformidad con lo que el mismo ha manifestado, se ha servido S. M. declarar que la providencia dictada por la Audiencia de Sevilla está en oposicion con lo prevenido en el artículo citado de la instrucción, y en la Real orden de 16 de marzo de 1826; y que gozando los arbitrios de amortización, por virtud de estas resoluciones, de los mismos privilegios y consideraciones que las demas Rentas del Estado, así en los casos gubernativos como en los judiciales, y hallándose vigente la Real orden de 16 de marzo de 1826 ya citada, que dispuso pueda la parte de la Hacienda usar del papel del sello de oficio en todos sus pleitos, á reserva de que siendo condenada la parte contraria reintegre esta lo que corresponda al valor del sello 4º mayor que la Hacienda dejó de usar en virtud del privilegio que disfruta, es su soberana voluntad se cumplan por la Audiencia de Sevilla las disposiciones mencionadas, y que se circulen ademas por este ministerio á todas las demas del reino para su puntual observancia. De real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que trascribe á V. S. esta Direccion para su inteligencia y la de esas oficinas de amortización, esperando se servirá acusar el recibo.—Diego Lopez Ballesteros.—La traslado á V. para su inteligencia y conocimiento en esa Comision principal de su cargo. Palma 19 de julio de 1837.—Francisco Nuñez.—Sr. Comisionado principal del ramo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

No habiendo tenido efecto tampoco por falta de postura la segunda subasta del arranque y transporte de los 450000 quintales de piedra para las obras del puerto verificada el día 1º del actual; se procederá á nueva subasta el día 7 del mismo mes á las 12 de la mañana en el balcon de la casa consistorial, bajo las condiciones publicadas y con la variacion de que el pago en lugar de cada mes será semanal y el término del cumplimiento de la contrata se estenderá hasta fin del año 1838. Palma 5 de agosto de 1837.—Presidente, Rodrigo Castañon.—Por mandado de la diputacion provincial, Antonio Canala secretario.

Tesorería de rentas de la provincia de Mallorca.

Las consignaciones que el gobierno de S. M. tiene hechas á esta provincia para la admission de billetes del tesoro, se hallan cubiertas. De consiguiente se suspende aquella hasta tanto que se reciba nueva consignacion, de que se dará el aviso correspondiente. Palma 5 de agosto de 1837.—Joaquin Scheidnagel.

AVISOS DE PARTICULARES.

Diligencia. Desde el lúnes 7 del corriente saldrá de Palma y de Luca á las cuatro de la tarde en punto.

La persona que quiera comprar una casa botiga y corral, con

pozo, y otras comodidades, franca de todo censo, á espaldas de la iglesia de Sta. Cruz, en frente de los silos ó cuartera que hay al lado de dicha iglesia, acudirá á esta imprenta donde darán razón de su dueño.

Una muger de 40 años de edad desearia encontrar casa en que servir en clase de criada: sabe cocinar demas quehaceres domésticos: darán razon calle de can Qual número 7.

PLAZA DE TOROS.

Hoy á las cuatro y media de la tarde habrá corrida de toros á beneficio de los nacionales de Binisalen. Los palcos se venderán en la ventanilla del teatro desde las diez hasta las doce de la mañana, al primero que se presente sin distincion de clase ni persona. Los precios los mismos que los de la funcion anterior.

REMITIDO.

No infiera el Sr. intendente de nuestro silencio que ha de quedar incontestado su artículo inserto en el Diario del 3 del corriente. Antes de leerle se nos habia dicho ya que iba á ser denunciado el nuestro del día anterior, suerte que añaden, ha cabido tambien al otro sobre *rectificacion del anticipo*. ¡Pobrecillos! ¿Y por qué causa se los denunciará? ¿por *subversivos*? por *sediciosos*? por *incitadores á la desobediencia*? Allá veremos: el denunciador tendrá que fundar su instancia; nosotros en el peor de los casos, que esperamos no vendrá, tendremos el derecho de defendernos, y nos defenderemos; y el jurado juzgará. Hasta entonces, pues, no volveremos á hablar de esos dos hijos de maldicion, ciertamente engendrados en pecado mortal, achaque con que debieron de nacer, porque de otro modo es inesplicable su mala estrella.

Pero entretanto imperturbables en nuestro propósito, sigamos adelante. ¿Y de qué hablaremos hoy? (¡hay tantas cosas y ha sido tanta la paciencia!) del punto de partida, sin perjuicio de volver atrás cuando se nos antoje. ¿Como está Mallorca? ¿como está Palma? en paz, pero no á gusto: desde que el huracan de la Granja llegó á conmover hasta las aguas del mediterráneo, yace casi estinta la fe política; por la Milicia nacional no hay el ardor que al principio; las autoridades no tienen el apoyo que antes tuyieron; y la causa pública cuenta temporales desertores, que lo son, no porque hayan abjurado sus ideas, sino porque no gustan de la marcha que en el día se sigue. ¿Estaria el origen de este desmayo en el sistema que nos rige? La Constitucion de 1837, creacion del siglo, é hija de la docta esperiencia de acreditados publicistas, es cien veces preferible á la de Cádiz, y ha sido bien acogida del pueblo español, porque encierra garantías de orden, y elementos de prosperidad; no puede pues ella tener la culpa. Reglamentos subsisten es verdad, que siendo emanaciones del antiguo código, no están en grande armonía con el nuevo; pero estos desaparecerán luego que las próximas cortes, congregadas por la nueva ley electoral, revisen nuestra legislacion administrativa y económica; y la segura confianza de que habrá dentro de poco la apetecida concordancia, disipa los recelos, y anuncia un porvenir lisonjero. Tampoco pues en ellos está la causa del desaliento.

¿Donde pues estará? en la falta de prestigio de nuestras autoridades en general. Hablamos así genéricamente porque no es nuestro ánimo negar que alguna le tenga: no se acriminen pues nuestras intenciones, qué protestamos no intentar ofender á nadie. El mal concebido sistema de las pasadas elecciones, no dando sino productos bastardos, no nos deparó los elegidos que los pueblos deseaban. En vano da la ley la investidura de la autoridad, si el autorizado no reúne las cualidades propias para ejercer el destino que se le confiere: ¿dan los empleos suficiencia al que sin suficiencia entra en ellos? no, el respeto que siempre acompaña al mérito, huye del hombre ensalzado sin antecedentes, y aunque el súbdito se rinde al magistrado cuando este viste la toga, ú ocupa la silla curul, no es ante él que se prosterna, sino ante la santidad de la ley misma. ¿Y que viene en pos? el desprecio, y tras el desprecio ocasiones de relajacion de los vínculos que ligan á los gobernados. *Optimates* llamaba la sabia antigüedad á sus gefes, nombre, cuya verdad es de todos los paises, y de todos los siglos: nuestros gobernantes por desgracia no son los mejores, pues es notorio que muchos les aventajan en talento, y en saber, aunque no tal vez en probidad que confesamos puede ser patrimonio del mas estúpido. Pero se dirá que en cambio arden en puro patriotismo, y que esta virtud suple por todas las demas: falso, el patriotismo, no siendo ilustrado, es como palo de ciego. Otro día insistiremos sobre esto. ¡Santa libertad de imprenta! esclamarémos entretanto. ¿Quien en los tiempos de Calomarde se hubiera atrevido á soltar estas verdades? y ahora los mismos, á quienes por necesidad tendremos que tocar, aplaudirán nuestra decision.—J. J. M.